

## NORMATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS MENORES EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

*(Aprobado por Junta de Gobierno de 28 de julio de 2000 y modificado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno en sesión de 12 de diciembre de 2007)*

El Vicerrector y La Comisión de Infraestructuras de la Universidad de Valladolid se regirán por esta normativa, que tiene por objetivo la regulación de las peticiones de obras menores, la tramitación de las mismas y la autorización correspondiente.

Las obras a las que se refiere la presente normativa, que requieren autorización del Vicerrector de Infraestructuras, previa propuesta, en algunos supuestos, de la Comisión de Infraestructuras de la Universidad, son aquellas que se proyectan realizar en alguna dependencia de la Universidad y suponen una transformación de las condiciones constructivas o de las instalaciones de los edificios de la Universidad de Valladolid. No requieren autorización de la Comisión las obras habituales de reparación, las de revestimiento, las de compartimentación que sean realizadas por medio de paneles móviles, o fijos, pero desmontables y en general aquellas de este tipo que no afecten a las instalaciones (eléctricas, informáticas, de fontanería, etc.), ni a las fábricas.

### **Artículo 1. Inicio del procedimiento.**

1. El órgano de la Universidad que requiera la realización de una obra de reforma en sus dependencias elevará al Vicerrectorado de Infraestructuras la correspondiente petición:
  - a) describiendo las obras a realizar, con texto descriptivo y dibujos aclaratorios;
  - b) justificando su necesidad docente e investigadora;
  - c) estableciendo un presupuesto aproximado de la obra a realizar;
  - d) definiendo la forma de financiación de la obra y comprometiéndose a financiarla en las partidas que correspondan.

Se deberá realizar esta petición en el impreso normalizado que figura como Anexo de esta normativa.

Los Servicios Técnicos auxiliarán en la medida de sus capacidades a los solicitantes, a fin de realizar la documentación escrita y gráfica lo más exacta posible.

2. En ningún caso será aceptable que se realice obra de cualquier tipo dentro de las dependencias de la Universidad sin la autorización obtenida conforme a esta normativa, previos los informes preceptivos de los Servicios Técnicos de la Universidad de Valladolid.
3. La solicitud deberá estar firmada por el director del órgano solicitante. Cuando el espacio afectado por la obra sea compartido por varios departamentos o institutos universitarios, la solicitud requerirá la firma de los directores de todos ellos. Asimismo, deberá contar con la conformidad expresa del Director de la Escuela o Decano de la Facultad correspondiente, siempre que las instalaciones se incluyan en su ámbito de gestión.
4. La solicitud la enviará el Vicerrector a los Servicios Técnicos de la Universidad de Valladolid, los cuales, en un plazo de 30 días realizarán un informe en el que analice las características de la obra, y realizarán un anteproyecto con un presupuesto definitivo y suficientemente preciso.

### **Artículo 2. Instrucción y finalización del procedimiento.**

1. Salvo en los casos previstos en el apartado 8, la Comisión de Infraestructuras analizará la documentación de cada expediente y propondrá su autorización o denegación al

Vicerrector, una vez subsanadas las deficiencias apreciadas en el expediente o, en caso contrario, transcurrido el plazo concedido al efecto. Cualquiera que sea el acuerdo adoptado, éste deberá estar justificado.

2. Una vez autorizada la obra, la Comisión hará una proposición de financiación, imputando su coste entre las partidas presupuestarias incluidas en el ámbito de gestión del órgano solicitante y las incluidas en el correspondiente a la Comisión para este tipo de obras. La propuesta al respecto se justificará de forma razonada y se comunicará por escrito a los interesados para su aceptación.

### **Artículo 3. Normas sobre imputación presupuestaria.**

Los criterios de imputación de costes serán los siguientes:

- a) El coste de las obras motivadas por la investigación o por contratos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades se imputará a las partidas presupuestarias del órgano el solicitante o a los créditos generados, en su caso, por la financiación de otras entidades u organismos.
- b) El coste de las obras motivadas por la docencia, será cargado en las partidas presupuestarias del solicitante en un 45 %; y el 55 % restante será imputado en las partidas incluidas en el ámbito de gestión de la Comisión de Infraestructuras.
- c) El coste de las obras de carácter general (reparación de ascensores, mejora de la calefacción, etc.) se imputará íntegramente a las partidas presupuestarias de la Comisión de Infraestructuras.

En casos justificados, la Comisión podrá modificar estos parámetros.

### **Artículo 4. Procedimientos especiales.**

1. Para las obras que puedan ser programadas previamente, la Comisión podrá proponer la realización de una convocatoria anual, a la que concurran de forma competitiva todas las solicitudes.
2. Las obras solicitadas cuyo presupuesto no supere los 3.000 euros, y las que se acometan con carácter de urgencia, motivadas por circunstancias extraordinarias que impidan la espera a la reunión siguiente de la Comisión, podrán ser autorizadas directamente por el Vicerrector. Éste informará posteriormente a la Comisión, con el objeto de dejar constancia de cada autorización y de que por la misma se formule, en el caso de las presupuestadas por encima de 1.000 euros, la propuesta oportuna sobre la imputación de los costes. Las obras cuyo presupuesto no supere los 1.000 euros se imputarán directamente al correspondiente centro de coste, si lo hubiere o, en su defecto, serán asumidas con cargo a las partidas de la propia Comisión

### **Artículo 5. Ejecución de las obras.**

El seguimiento de la obra corresponderá a los Servicios Técnicos de la Universidad de Valladolid, quien controlará la calidad de lo realizado.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esta normativa, podrán autorizarse por los órganos competentes de cada Escuela o Facultad, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, las obras cuyo presupuesto no exceda de los 1.000 euros. La atribución de esta competencia se renovará automáticamente de año en año, salvo acuerdo en contrario adoptado por la Comisión de Infraestructuras, una vez evaluado el ejercicio de la misma en el año precedente. En todo caso, este acuerdo será objeto de la debida publicación.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta normativa.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente normativa, una vez aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón oficial de anuncios del Palacio de Santa Cruz.

**SOLICITUD DE OBRA MENOR**

D. / D<sup>a</sup>: .....

Director/a del Dpto., Centro o Servicio: .....

Centro: .....

Descripción de la Obra (se puede adjuntar croquis): .....

.....

.....

.....

.....

Justificación de la necesidad docente o investigadora: .....

.....

Presupuesto aproximado: .....

.....

Persona de contacto: .....

Teléfono: ..... correo electrónico: .....

Fecha:

Firma:

Conforme  
El Director/a, Decano/a del  
Centro

Fdo:

Fdo:

**ACEPTACIÓN DE PRESUPUESTO (previo al estudio por la Comisión de Obras)**

La obra solicitada tiene un precio de .....€. I.V.A. incluido, con una financiación del solicitante del .....%(1). (ver el *Procedimiento para la autorización de Obras Menores en la UVA*)

Le rogamos que en caso de estar de acuerdo con el presupuesto, devuelva este mismo escrito firmado.

Conforme:

(1) Cargo a partida presupuestaria:

El Director/a del Dpto., Centro o Servicio.